



ANEXO 3

Condiciones académicas para la **continuidad** de la trayectoria formativa de las y los estudiantes en los **diseños** curriculares de los Profesorados de Educación Secundaria **anteriores al 2023**

1. Las y los estudiantes que adeuden cursada y/o finales de unidades curriculares y opten por permanecer en el diseño curricular anterior, harán la solicitud ante la Dirección del Instituto a través del formulario que figura en el Anexo 5 de la presente disposición entre el 1 de marzo y el 15 de abril de cada ciclo lectivo. La mencionada solicitud no inhabilita la petición de cambio al nuevo diseño en otra instancia temporal, según la presente disposición.

2. Las y los estudiantes que hayan solicitado continuidad en el diseño en el que iniciaron sus estudios deberán tener acreditadas la totalidad de las unidades curriculares a marzo de 2028. Caso contrario pasarán al diseño curricular vigente.

3. Las y los estudiantes que no hubiesen superado el 50% de las unidades curriculares acreditadas del diseño anterior a marzo de 2026 pasarán al diseño curricular vigente, respetándose la totalidad de las equivalencias establecidas en la presente disposición.

4. Para garantizar la continuidad de las y los estudiantes con trayectorias discontinuas -que opten por permanecer en el mismo diseño curricular en que comenzaron sus estudios-, se considerarán exclusivamente las tablas de equivalencia presentes en los Anexos 7 a 14 de la presente disposición, según corresponda.

5. El Instituto notificará a la/el estudiante en un plazo de 10 días hábiles sobre su situación académica a través del formulario que figura en el Anexo 13 de la presente disposición.

6. Las unidades curriculares cursadas y pendientes de acreditación tendrán una validez de dos años calendario a partir del último año que se desarrolló en el diseño anterior (ver cuadro).

Durante ese período las Instituciones conformarán mesas de examen para estudiantes regulares o libres. Las unidades curriculares que no se acrediten durante ese período se deberán cursar o rendir en carácter de "libre" en la unidad curricular del nuevo diseño cuya equivalencia estipula las tablas correspondientes en los Anexos 7 a 14.

*Por ejemplo: Si una/un estudiante adeuda final de **P. Filosófico Pedagógica I** podrá rendir hasta marzo de 2025. Vencido este plazo deberá cursar o rendir en carácter de "libre" **Pedagogía** del nuevo diseño*





| Unidades curriculares del diseño anterior | Último año que se cursa diseño anterior | Última fecha para dar finales |
|---|---|-------------------------------|
| 1er año | 2022 | Marzo 2025 |
| 2do año | 2023 | Marzo 2026 |
| 3er año | 2024 | Marzo 2027 |
| 4to año | 2025 | Marzo 2028 |

7. Cuando una/un estudiante deba cursar unidades curriculares que no se ofrecen debido a la implementación del nuevo diseño, podrá hacerlo en las unidades curriculares del nuevo diseño según las tablas de equivalencias dispuestas en los Anexos 7 a 14 de la presente disposición. Por ejemplo: si una/un estudiante debe cursar *P. Filosófico Pedagógica I*, a partir del ciclo 2023 deberá cursar *Pedagogía del nuevo diseño* y se acreditará como *P. Filosófico Pedagógica I*.

